



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ruta nacional 22 en el tramo comprendido entre las localidades de Chichinales y Choele Choel, es un continuo trágico escenario de luctuosos accidentes de tránsito, debidos en su mayor parte a una conjunción de factores entre los que se destacan, por una parte, las altas velocidades desarrolladas, la imprudencia e irresponsabilidad de los conductores y por la otra, el deterioro de la ruta asfáltica, como también la falta de la debida señalización o de advertencia de peligro, en aquellos lugares en los que el estado de la ruta y las condiciones de transitabilidad impongan la necesidad de adoptar este tipo de medidas precautorias.

No disponemos de un informe detallado de la cantidad de accidentes automovilísticos que diariamente se producen en el mencionado sector de la ruta nacional 22, pero la cotidiana lectura de los diarios para cuantificar la asiduidad y magnitud de los mismos, tomándose necesario comprender que no se está ante hechos aislados y fortuitos, sino que realmente estamos frente a un grave problema para el que resulta imperioso encontrar inmediata solución.

Refuerza esta opinión lo acaecido en el día de la fecha en la localidad de Chimpay, cuando la población toda, con sus autoridades municipales a la cabeza, realizaron un corte simbólico de la ruta, como protesta y reclamo por las condiciones de intransitabilidad que presenta la mencionada vía y que fueran causal de muerte de un conocido vecino del lugar.

El cuidado, mantenimiento y la seguridad vial de la ruta nacional 22 es responsabilidad primaria e ineludible de la Dirección Nacional de Vialidad y en forma concomitante, de la Dirección de Tránsito de la Policía provincial, en lo que respecta a los controles vehiculares y de velocidad que son menester ejercer permanentemente en materia de prevención.

El que las rutas estén deterioradas en condiciones que representan riesgo para el tránsito, impone a los organismos viales la obligación de repararlas de inmediato, ya sea por tareas propias o delegadas.

Y en el caso específico y especial de la ruta nacional 22, con un movimiento vehicular de proporciones, no sólo por la cantidad sino por el variado tipo de tránsito que circula en la misma, obliga aún más a ejecutar las acciones correspondientes y a adoptar de inmediato los recaudos de seguridad imprescindibles para reducir los riesgos al mínimo.

Quienes como el que suscribe continuamente recorremos este trayecto, podemos dar testimonio de las graves condiciones de riesgo y de las notorias falencias de seguridad que desde hace ya un largo tiempo presenta el citado tramo de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la ruta 22, no pudiendo aceptar excusas de carácter burocrático que justifiquen la continuidad de esta grave situación que pone en riesgo la integridad y las vidas de quienes transitan la misma.

Y este planteo que formulo en lo que respecta a la situación de la ruta nacional 22 es comprensivo también de las condiciones de intransitabilidad que ofrece la ruta 250 en el tramo Choele Choel - Pomona, circunstancias que en reiteradas oportunidades fueron planteadas por esta Legislatura ante los organismos nacionales competentes, citando al respecto las comunicaciones número 47/96 y 78/96, de las cuales el único resultado conocido han sido las notas de la Secretaría General de la presidencia informando la remisión a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, pero sin resultados concretos.

Lo precedentemente planteado nos impone la necesidad de extremar todo tipo de acción en el ámbito de la respectiva competencia y ante quien o quienes corresponda, con el objeto de alcanzar de inmediato resultados concretos, reales y visibles que den solución a esta grave situación que se padece en las comunicaciones viales provinciales.

Es por ello que solicito a los señores legisladores provinciales que acompañen con su aprobación el siguiente proyecto de comunicación.

AUTOR: Digno Diez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que solicita a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Nación -Dirección Nacional de Vialidad- en su condición de organismo responsable del mantenimiento y la seguridad vial de la ruta nacional n° 22 la adopción de inmediatas acciones para reparar integralmente la misma en el tramo comprendido entre las localidades de Chichinales y Choele Choel, como así también disponer, con igual carácter de premura, la señalización correspondiente para prevenir a los conductores en aquellos lugares en los que, dadas las existentes condiciones de riesgo por el deterioro de la calzada, se imponga la circulación en condiciones de precaución.

Artículo 2°.- Que asimismo reitera al mencionado organismo nacional, lo solicitado en las comunicaciones n° 47/96 y 78/96 de esta Legislatura, por las que se le requería la adopción de urgentes medidas para reparar la ruta nacional n° 250 y consolidar las banquetas, en el tramo "puente a puente" comprendido entre las localidades de Choele Choel y Pomona y la construcción, en la mencionada ruta, de una rotonda de acceso a la altura de la localidad de Lamarque, petitorios que hasta el momento no han tenido resultados concretos ni merecido respuestas satisfactorias.

Artículo 3°.- Que se formulan estos pedidos por cuanto las rutas 22 y 250 vinculadas entre sí, articulan la comunicación especial del Alto Valle Rionegrino con el resto del país y, muy especialmente con el Puerto de San Antonio Este, generándose una afluencia vehicular de significativa magnitud, lo que impone la necesidad de extremar las medidas de prevención y seguridad para el tránsito, con el objeto de minimizar todo tipo de riesgo para la vida, integridad y bienes materiales de los conductores y evitar accidentes mortales como los que se están produciendo en la citada traza y que motivaran que el pasado lunes 5 del corriente, la población toda de Chimpay, con sus autoridades a la cabeza, hicieran un corte simbólico de protesta en la ruta n° 22, reclamando la urgente solución de los problemas planteados en la presente comunicación.

Artículo 4°.- Que solicita se asigne a la presente carácter de reclamo institucional de un Poder Provincial, ante situaciones que comprometen la vida y derechos de los ciudadanos y por las que deben responder y dar cuenta los responsables funcionales de los organismos competentes.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 5°.- De forma.